



RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Ref. de Solicitud:

MINEDUCYT-2023-0047

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGIA.

En la Ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las trece horas con seis minutos, del día veintitrés de febrero del dos mil veintitrés.

I. ANTECEDENTES:

- a) A las once horas con treinta y cinco minutos, del día nueve de febrero del dos mil veintitrés, se recibió solicitud de acceso de información, vía correo electrónico, por [REDACTED], mayor de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], portadora de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], en su calidad de persona natural; solicitando la información que se detalla a continuación: **1.-Contratos y adquisiciones, en los períodos desde julio a noviembre de 2017; febrero a agosto 2018; marzo a agosto de 2019 y de junio a agosto de 2022. 2.- Incluir orden de compra de bienes y servicios, fecha, nombre del suministrante, área institucional solicitante, tipo de contratación, monto, características de la contraparte.**
- b) Mediante auto de las quince horas con veintidós minutos, del día diez de febrero del dos mil veintitrés, la suscrita oficial de información habiendo analizada la solicitud, y en vista de cumplir con los requisitos estipulados en el art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), se admitió la solicitud e inició del proceso de acceso a la información a partir de lo requerido por la solicitante.
- c) Con base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al art. 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito realiza los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por la solicitante de una manera oportuna y veraz, para facilitar el acceso a la información.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Derecho de Acceso a la Información Pública, tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del Derecho a la Libertad de Expresión (Art. 6 de la Cn.)



Como parte del procedimiento de acceso a información pública, la suscrita Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el art. 70 de la LAIP, a aquella unidad que puede poseer la información, con el objeto de que la localice, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible; la cual detallo a continuación:

- Con fecha quince de febrero del presente, se le solicita a la **Dirección de Adquisiciones y Contrataciones** la información requerida por la solicitante. Ante tal requerimiento la **Dirección de Adquisiciones y Contrataciones**, con fecha veintidós de febrero de dos mil veintitrés, remite correo con la siguiente respuesta:
 - En el portal de transparencia se encuentran publicados los procesos realizados por este ministerio desde el 2019 a la fecha, ahí están adjunto los contratos y órdenes de compra <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/mined/contracts>
 - Respecto a los Contratos y adquisiciones, en los períodos desde **julio a noviembre de 2017; febrero a agosto 2018**, se adjuntan en la base en Excel.
 - Las órdenes de compra o contratos se publican en el portal de COMPRASAL, por lo que ahí pueden encontrar la información solicitada. <https://www.comprasal.gob.sv/comprasalweb/procesos>

Por lo anteriormente expresado, se le entrega la información por ser considerada como información pública, de conformidad a lo establecido en el art.6 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.

RESOLUCIÓN

De conformidad al art. 65, 66, 69, 70, 71, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública; art. 56 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:**

- a) La solicitud cumple con los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos.
- b) Entréguese la solicitante remitida a esta unidad por la unidad administrativa que posee la información solicitada.
- c) Notifíquese, al solicitante por el medio señalado para tal efecto, dejándose constancia impresa de la realización del acto de comunicación.

Alicia María Valle Robles
Oficial de Información

El presente documento se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el art. 24 y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener información confidencial



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y
TECNOLOGÍA

Unidad de Acceso a la Información Pública
